

**Conviértese la Universidad Nacional del Centro del Perú, en Universidad Nacional de Huánuco, que se denominará "Hermilio Valdizán".**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1.º.—Conviértese en Universidad Nacional de Huánuco, que se denominará "Hermilio Valdizán", la filial de la Universidad Nacional del Centro del Perú, creada por la Ley N.º. 13827, quedando bajo el régimen de la Ley N.º. 13417, la que estará integrada por las Facultades de Agronomía, Educación y Ciencias Económicas.

ARTICULO 2.º.—El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán que será el que ha venido actuando en la filial de Huánuco, convocará a la Asamblea Universitaria conforme a los artículos 16º y 17º de la Ley N.º. 13417, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la promulgación de esta Ley, formule y apruebe sus Estatutos.

ARTICULO 3.º.—La elección del Rector y del Vice-Rector, se hará por la Asamblea Universitaria, dentro de los treinta días siguientes de la aprobación de los Estatutos de la Universidad. Al término del presente año académico, se deberán haber constituido todos los organismos de la mencionada Universidad.

ARTICULO 4.º.—Será renta de la Universidad Nacional de Huánuco la partida de dos millones de soles oro (S/. 2'000,000.00) que se consignará, anualmente, en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central, a partir del año 1964.

ARTICULO 5.º.—Para facilitar el desenvolvimiento de las funciones de la Universidad Nacional de Huánuco, se le adjudica el inmueble urbano, situado en el Jirón Dos de Mayo N.º. 686, de la ciudad de Huánuco, de propiedad del Concejo Provincial, y seis hectáreas de los terrenos de la Urbanización Paucarbamba.

ARTICULO TRANSITORIO.—Los docentes que en la actualidad sirven a la exfilial de Huánuco de la Universidad Nacional del Centro del Perú, regularizarán su situación académica de conformidad con lo prescrito en la Ley N.º. 13417.

En tanto se realice la adaptación al régimen de la Ley N.º. 13417, la Universidad Nacional de Huánuco conservará su actual estructura académica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenticuatro.

**FERNANDO BELAUNDE TERRY.**

**Francisco Miró Quesada Cantuarias.**